



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.**

con la providencia establecida en dho Acuerdo, mediante las pocas utilidades q<sup>e</sup> les quedavan, y que con ellas, no podian sostener, ni pagar el gasto, y trabajo que tiene de amasar cada fanega de trigo, aunque se les diese a veinte y seis reales y medio, y del de el Posito todo el que se repulase para el diario consumo: Con cuya novedad, se bolvió a conferir, y tratar largamente sobre este asunto, sin embargo de no haver parecido dho recurso remitido a este Concipto, por dho señor Alcaide mayor; Y el Sr. D. Joaquin Riquelme Remisor Patrono del Posito, sobre el antecedente hecho manifestó muchas de las razones en que dho Panadero se funda, y al fin para duplicar de dha providencia, la resolución de suetener se les de por libre de la obligacion que por su m<sup>o</sup> tienen constituida de Abastecer de Pan a este Com<sup>o</sup> a los precios, y peso que se obligaren por estas Ciudades; Tuven en su vista, deseando conciliar los extremos que ocurren en este negocio, y que no se haga novedad en la venta del Pan a precio de seis maravedis la libra de once onzas = Acordo, que el Sr. Alcaide m<sup>o</sup> con dho Sr. D. Joaquin Riquelme, hagan llamar a dho Vendedor, y proporcionar con el el medio que les parezca mas conveniente, para q<sup>e</sup> cubriera lo determinado, en el Cavildo antecedente, ya sea dandoles el trigo del Posito a veinte y seis reales y quatro cuartos, y dando media onza al Pan, o qualquiera otro q<sup>e</sup> concurren, o juzgaren, mas adeguaado, y conforme a que dho Panadero, continuen su obligacion, sin las pesaduras que suponen o alegan; para todo lo qual se les confiere comision bastante, y todas las facultades que residen en este Ayuntamiento =

El Sr. D. Alexo. Digo el Sr. D. Joaquin Riquelme, se salio de esta sala, para dhar en su presen<sup>cia</sup>, con consentimiento de